HOSPITAL DEPARTAMENTAL GRANADA	**SOLICITUD DE LA NECESIDAD**	GJ-P1-PR2-F1 Versión 2	

Granada Meta, 08 septiembre de 2026

Doctora
YENY YASMIN ROMERO MORALES
Gerente
Hospital Departamental de Granada E.S.E
Granada Meta

Vo. Bo.	**Dra. YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.	

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, me permito presentar la siguiente necesidad que actualmente tiene el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el **ADQUISICIÓN DE MANILLAS DE SEGURIDAD DE IDENTIFICACION DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MANILLAS DE SEGURIDAD DE IDENTIFICACION DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana complejidad, cuyo propósito es brindar atención integral, oportuna, segura y humanizada a la población del municipio de Granada, Meta, así como a los usuarios provenientes de los diferentes municipios de la región del Ariari, garantizando la continuidad y calidad de los procesos asistenciales y administrativos relacionados con la prestación de los servicios de salud. Que, en cumplimiento de su objeto misional y de los principios orientadores de la prestación de servicios de salud, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe adoptar y mantener las medidas necesarias para fortalecer la seguridad del paciente, prevenir la ocurrencia de eventos adversos y minimizar los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud. Para tal efecto, resulta indispensable disponer de manera permanente de los elementos e insumos requeridos para la correcta identificación de los usuarios desde su ingreso a la institución y durante las diferentes etapas de su atención. Que la identificación inequívoca del paciente constituye una medida esencial de seguridad en la atención en salud, toda vez que permite

verificar de manera clara, rápida y visible la identidad del usuario y establecer la correspondencia entre este y los medicamentos, procedimientos, tratamientos, ayudas diagnósticas, intervenciones y demás actuaciones asistenciales que le sean realizadas. En este sentido, el uso de manillas de identificación contribuye a disminuir el riesgo de confusión entre pacientes y a fortalecer los mecanismos de verificación y comunicación utilizados por el personal asistencial.

Que, en concordancia con los lineamientos y buenas prácticas aplicables a la seguridad del paciente, la identificación correcta del usuario constituye una barrera de seguridad orientada a prevenir errores derivados de la identificación incorrecta o insuficiente de los pacientes. En consecuencia, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en desarrollo de sus protocolos, procedimientos y demás instrumentos internos de seguridad del paciente, establece el uso de la manilla de identificación como mecanismo para facilitar la identificación visible, permanente e inequívoca de los usuarios durante su permanencia en la institución.

Que, de acuerdo con el protocolo institucional para la identificación del paciente, la manilla debe ser diligenciada desde el momento de la admisión y colocada oportunamente al usuario, permitiendo su identificación durante las diferentes fases de la atención. Su utilización resulta necesaria, entre otros, para los pacientes que ingresan a los servicios de Urgencias, Observación, Hospitalización, Cirugía, Unidad de Manejo Intermedio (UMI), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adulto y demás servicios o áreas asistenciales en los cuales se requiera mantener mecanismos visibles y permanentes de identificación.

Que, para el adecuado cumplimiento de esta medida de seguridad, el Hospital requiere adquirir manillas de seguridad de identificación de color blanco, destinadas a pacientes adultos, hombres y mujeres, las cuales deberán cumplir con las características técnicas y de calidad definidas por la institución. Estos elementos deberán incorporar el logo institucional y disponer de un espacio apropiado para el registro de la información necesaria para la identificación inequívoca del paciente, de conformidad con los protocolos institucionales y las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Que las manillas requeridas deberán estar fabricadas en material Tyvek reajustable, o en el material que técnicamente se establezca en las especificaciones del proceso contractual, de manera que ofrezcan condiciones adecuadas de resistencia, comodidad, durabilidad y seguridad durante el tiempo de permanencia del paciente en la institución. Asimismo, deberán contar con un área suficiente que permita consignar y visualizar de manera legible los datos de identificación requeridos, tales como nombre completo, número de identificación y edad del paciente, garantizando la permanencia y legibilidad de la

información durante su utilización.

Que la adquisición de las manillas de seguridad de identificación de pacientes resulta necesaria para garantizar el abastecimiento y disponibilidad permanente de este elemento en los diferentes servicios asistenciales del Hospital, teniendo en cuenta que su utilización hace parte de las medidas institucionales destinadas a fortalecer la seguridad del paciente. La disponibilidad oportuna de este insumo permite atender las necesidades derivadas del ingreso, atención y rotación de pacientes, así como efectuar su reposición cuando se presente deterioro, pérdida de legibilidad, daño o cualquier otra circunstancia que haga necesario su reemplazo.

Que, adicionalmente, la naturaleza de este insumo y su utilización permanente en los diferentes servicios asistenciales hacen necesario contar con existencias suficientes que permitan responder oportunamente a la demanda institucional, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la aplicación de los protocolos establecidos para la identificación segura de los pacientes.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por la subgerencia administrativa, durante la vigencia anterior el Hospital Departamental de Granada E.S.E. adquirió diferentes elementos destinados a la identificación y señalización de pacientes, entre ellos: manillas en papel Tyvek blanca con cierre adhesivo de seguridad para adulto; adhesivos de identificación de color amarillo con la inscripción "UPP – RIESGO DE ÚLCERAS POR PRESIÓN"; adhesivos de color azul con la inscripción "RIESGO DE CAÍDAS"; adhesivos de color rojo con la inscripción "RIESGO DE ALERGIAS"; manillas en papel Tyvek rosada con cierre adhesivo de seguridad para niña; manillas en papel Tyvek azul con cierre adhesivo de seguridad para niño; y manillas en papel Tyvek blanca con cierre adhesivo de seguridad para mamá y bebé.

No obstante, de acuerdo con la verificación de existencias realizada por el área de Almacén y acreditada mediante el correspondiente Certificado de Insuficiencia de Insumos, elaborado por el Profesional Universitario de Almacén de fecha veinticinco (25) de agosto de 2026, se estableció que actualmente la bodega del área de Almacén no cuenta con disponibilidad suficiente de manillas de identificación de pacientes en papel Tyvek de color blanco, con cierre adhesivo de seguridad, para adultos.

Ahora bien, frente a los demás elementos anteriormente relacionados, se verificó que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. aún cuenta con existencias disponibles de las manillas destinadas a niñas, niños, mamá y bebé, así como de los adhesivos de identificación correspondientes a los riesgos de úlceras por presión, caídas y alergias, razón por la cual estos elementos no presentan, a la fecha, una situación

	de insuficiencia que amerite su adquisición inmediata. En consecuencia, y atendiendo a las necesidades reales y actuales de abastecimiento identificadas por el área competente, la necesidad contractual se circunscribe exclusivamente a la adquisición de manillas en papel Tyvek de color blanco, con cierre adhesivo de seguridad para adulto, por cuanto su disponibilidad resulta insuficiente para atender de manera adecuada y oportuna los requerimientos institucionales relacionados con la identificación segura de los pacientes. Esta circunstancia evidencia la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones contractuales encaminadas a garantizar el abastecimiento de este elemento esencial, con el propósito de asegurar la continuidad de las medidas institucionales de identificación del paciente y contribuir al cumplimiento de los protocolos y condiciones de seguridad establecidos por la institución. Que la insuficiencia de existencias hace necesario adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes para garantizar el suministro oportuno de las manillas requeridas, evitando que la falta de este insumo genere dificultades en la implementación de los procedimientos institucionales de identificación y, consecuentemente, incremente los riesgos asociados a la seguridad de los pacientes durante la prestación de los servicios de salud. Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE MANILLAS DE SEGURIDAD DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", con el propósito de garantizar la disponibilidad suficiente y oportuna de manillas de identificación de color blanco para pacientes adultos, fortalecer la aplicación de los protocolos institucionales de seguridad del paciente y contribuir a la adecuada identificación, trazabilidad y continuidad de la atención durante la permanencia de los usuarios en la institución. Que la adquisición pretendida responde a una necesidad institucional real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión asistencial del Hospital, por cuanto las manillas de identificación constituyen un elemento necesario para la implementación de las medidas de seguridad establecidas para la atención de los pacientes. Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, atendiendo las condiciones técnicas, cantidades y demás requerimientos definidos por la entidad.

DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANT	PRESENT	VALOR UNITARIO CON I.V.A.	MENOR VALOR TOTAL CON I.V.A.
1	Manilla en papel tyvek blanca con cierre adhesivo de seguridad para adulto, con el logo institucional y la inscripcion nombre del paciente, identificación y edad.	50.000	Und	$348	$17.400.000
					$17.400.000

Para el proceso en cuestión, esta Subgerencia Administrativa mediante el estudio de mercado determina que la cotización anexa en el proceso, más favorable en términos de condiciones, plazo y valor para la institución, es la presentada por MARIA AZUCENA RUIZ (COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN) por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA y es por esto que se determina este valor al proceso contractual de de adquisición de manillas de seguridad de identificacion de pacientes para el Hospital Departamental De Granada E.S.E.

No obstante, lo anterior no implica que MARIA AZUCENA RUIZ (COMERCIALIZADORA NUEVA VISIÓN) sea adjudicatario del proceso de selección, toda vez que dicha determinación se encuentra sujeta a la verificación y al cumplimiento integral de todos los requisitos y condiciones establecidos para el proceso, en especial los de carácter jurídico y técnico. En consecuencia, la selección y eventual adjudicación estarán supeditadas a que el oferente cumpla satisfactoriamente con la totalidad de las exigencias previstas por la Institución.

VALOR DEL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA.**
PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
	El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de suministro e instalación por un (01) único pago por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA**, que conforman las

FORMA DE PAGO	actividades descritas anteriormente en el presupuesto, se pagará al contratista únicamente al finalizar la entrega de manillas de seguridad de identificacion de pacientes para el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. previa a la revisión del supervisor del contrato garantizando el cumplimiento del objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social; correspondiente a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. PARAGRAFO SEGUNDO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectos del pago de suministro e instalación se realizará NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final o unico pago se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	El Contratista desarrollará las siguientes obligaciones especificas: 1. Entregar las manillas de seguridad de identificación de pacientes en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicado en la Calle 15 entre carreras 2 y 4, teléfono 6587800, extensión 119, dentro del horario establecido por el responsable del Almacén. 2. Entregar las manillas en las cantidades, características, referencias, colores, materiales y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta y el contrato. 3. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionalidad de las manillas

	suministradas, de manera que sean aptas para la identificación de pacientes adultos y cumplan con las condiciones técnicas requeridas por el Hospital. 4. Mantener fijos e inmodificables los precios ofertados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta económica aceptada y las condiciones contractuales. 5. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de las manillas dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el contrato. 6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de las manillas hasta las instalaciones del Hospital, así como los riesgos asociados a dichas actividades. 7. Reponer, sin costo adicional para el Hospital, las manillas que presenten defectos, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término establecido por el supervisor. 8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, cantidad, entrega y cumplimiento de las especificaciones de las manillas. 9. Cumplir los procedimientos administrativos y de recepción establecidos por el Hospital para la entrega, verificación y recibo de las manillas, así como presentar los documentos requeridos para el trámite de pago. 10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y cumplir las demás obligaciones que se deriven de su objeto, de los estudios y documentos previos, de la propuesta y de las disposiciones legales aplicables.

Agradezco de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE BARON TELLO
Subgerente Administrativo Encargado

Proyectó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de Apoyo Jurídico - Contrato 0121 de 2026	
Proyecto y aprobó:	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo Encargado – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	